



FEDERACIÓN NATACIÓN DEL OESTE

HIPOLITO VIEYTES 69 – CIUDELA – Pcia Bs As.

Tel: 2320-51-1283 e-mail: fe_nado@yahoo.com.ar

Ciudadela, 30 de marzo de 2026

Reglamentación del Incentivo Económico Complementario para becados.

El incentivo económico complementario será administrado por la Federación de Natación del Oeste conforme a las siguientes disposiciones:

1. Alcance del beneficio

El incentivo consistirá en un aporte mensual equivalente al valor de **3 (tres) inscripciones**, durante el período de vigencia de la beca otorgada al nadador.

2. Destino de los fondos

El beneficio deberá destinarse exclusivamente a gastos vinculados con la práctica deportiva, incluyendo:

- Entrenamientos
- Traslados a competencias
- Indumentaria deportiva
- Insumos específicos de natación
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad

3. Modalidad de liquidación

El incentivo será liquidado de forma:

- **Mensual**, o
- **Contra presentación de comprobantes**, según determine la Federación

La modalidad podrá ser ajustada por la Comisión Directiva en función de criterios administrativos y financieros.

4. Requisitos para el cobro

Para acceder y mantener el beneficio, el nadador deberá:

- Participar en la totalidad de las **cuatro (4) jornadas** del torneo correspondiente.



FEDERACIÓN NATACIÓN DEL OESTE

HIPOLITO VIEYTES 69 – CIUDADELA – Pcia Bs As.

Tel: 2320-51-1283 e-mail: fe_nado@yahoo.com.ar

- Presentar en tiempo y forma los **comprobantes de gastos (facturas o recibos)**
- Mantener conducta deportiva.
- Representar a su institución en las competencias oficiales.

5. Justificación de inasistencias

La inasistencia a alguna jornada deberá:

- Estar debidamente justificada por razones de salud
- Ser acreditada mediante **certificado médico**
- Ser evaluada y aprobada por la organización

6. Control y validación

La Federación podrá:

- Verificar la autenticidad de los comprobantes presentados
- Solicitar documentación adicional
- Rechazar gastos que no se encuentren debidamente justificados o relacionados con la actividad

7. Suspensión o pérdida del beneficio

El beneficio podrá ser suspendido o dado de baja en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los requisitos establecidos
- Falta de presentación de comprobantes
- Inasistencias injustificadas
- Conductas antideportivas
- Cualquier situación que, a criterio de la Comisión Directiva, lo justifique

8. Condición financiera

La implementación y continuidad del beneficio quedará sujeto a las **condiciones económicas y financieras de la Federación**, en función del desarrollo de cada jornada y del nivel de participación registrado.

La Comisión Directiva podrá disponer su **modificación, suspensión o continuidad**, total o parcial.

Comisión Directiva Fenado